



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Ordenanza Municipal N° 011-2017-A-MPH-BCA

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUALGAYOC.-

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 60 aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;



Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley";

Que, el artículo 73° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende el Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial.



Que, mediante Informe N° 184-2017-MPH-BCA/GPPYM, la Gerencia de Desarrollo Social requiere la modificación en el Reglamento de Organización y Funciones, del nombre de la Oficina de SEMAPED por el de OMAPED, por cuanto en el ROF de esta entidad edil aprobado mediante Ordenanza N° 012-2015-A-MPH-BCA, se ha regulado el funcionamiento del Servicio Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (SEMAPED), lo cual no es correcto pues no se encuentra adecuado a lo dispuesto en la Ley 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, establece que se requiere aprobación del ROF cuando, por modificación del marco legal sustantivo conlleva a una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad, así como para optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones.

Que, en tal sentido mediante Informe Legal N° 169-2017-GAJ/MPH-BCA, se opina que es procedente la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc; por lo que con el voto unánime de todos los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la modificación del ROF, según lo antes indicado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



Que, estando a lo expuesto y contando con la aprobación unánime del Concejo Municipal en pleno, y en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Art. 9° y los Artículos 39°, 40° y 44 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, EN CUANTO AL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA PERSONA CON DISCAPACIDAD (SEMAPED)

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, según el siguiente detalle:

- 1.1. **MODIFICAR** la denominación del Servicio Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad (SEMAPED), por el de Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad (OMAPED) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Secretaria General, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas correspondientes, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la provincia, y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información e Innovación la publicación en el Portal Institucional de la Entidad.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, a los veinte días del mes de junio del dos mil diecisiete.-

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
BAMBAMARCA

Lic. Eddy León Benavides Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL

